

dencia de 18 de junio de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación de presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2008.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane**

**3925** *EDICTO de 2 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000440/2004.*

Dña. María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane y su Partido.

HAGO SABER: que en este Juzgado y con el nº 440/2004 se tramita juicio ordinario, a instancia de la Procuradora Dña. Beatriz Castro Pino, en representación de la entidad Martens Metallbau, S.L., sobre reclamación de cantidad, frente a los desconocidos sucesores de D. Wolfgang Hopper, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado sentencia el día 13 de octubre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### **FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Beatriz Castro Pino en representación de Martens Metallbau, S.L., y en su virtud condeno a la herencia yacente de Wolfgang Höpper a pagar a la actora la cantidad de tres mil seiscientos noventa y uno con ochenta y nueve euros, más los intereses legales devengados desde el 15 de abril de 2003 hasta la fecha de la presente resolución, y a partir de ésta al pago de los intereses procesales moratorios, con expresa imposición de costas al demandado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente D. Wolfgang Höpper, representada por los administradores, se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn.

En Los Llanos de Aridane, a 2 de noviembre de 2006.- La Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

**3926** *EDICTO de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de modificación de medidas nº 0000228/2007.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### **SENTENCIA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas nº 228/2007, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dña. Sisty Aurelia Batancourt Garcés, representada por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, como demandante, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier González Ramírez, y siendo demandado D. Carlos Alberto González Díaz, en rebeldía en el proceso; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### **FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, en nombre y representación de Dña. Sisty Aurelia Batancourt Garcés, contra D. Carlos Alberto González Díaz, en rebeldía en el proceso, se modifican las medidas establecidas en el convenio regulador de fecha 14 de junio de 2005 aprobado en la

sentencia de divorcio de las partes de 16 de marzo de 2006, en el sentido de atribuir a la actora Sra. Betancourt Garcés el ejercicio exclusivo de la patria potestad de la hija menor de edad común de las partes; y dejándose sin efecto el régimen de visitas con la hija establecido en la aludida sentencia de divorcio a favor del demandado D. Carlos Alberto González Díaz.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Alberto González Díaz, con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.- La Secretaria Judicial.